



Orden de 30 de noviembre de 2022 por la que se conceden ayudas para contratos predoctorales para la Formación del Profesorado Universitario, de los subprogramas de Formación y Movilidad dentro del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, correspondiente a la convocatoria publicada por Orden de 12 de noviembre de 2021.

Por Orden de 12 de noviembre de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 16 de noviembre), se convocaron ayudas para la formación de profesorado universitario en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023.

De conformidad con el artículo 27 de la convocatoria se publicó la Resolución de 10 de octubre de 2022, con la relación provisional de 886 candidatos seleccionados para la concesión de ayudas para la Formación del Profesorado Universitario, correspondiente a la convocatoria publicada por Orden de 12 de noviembre de 2021.

Analizadas las reclamaciones interpuestas, ha superado la nota mínima de selección 1 candidatura, siendo propuesta su selección por la Comisión de Selección.

Transcurrido el plazo y examinada la documentación presentada por las candidaturas incluidas en la relación provisional, y la candidatura que ha superado la nota mínima de selección tras la reclamación estimada, de acuerdo con el artículo 29, de la Orden de 12 de noviembre de 2021, he resuelto:

Primero.- Conceder 807 ayudas para contratos predoctorales para la Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, que tendrán una duración máxima de cuarenta y ocho meses o setenta y dos en el caso de beneficiarios con discapacidad.

En aquellos casos que, de conformidad con el artículo 18.3 de la convocatoria, los beneficiarios hayan presentado declaración de haber disfrutado de becas o ayudas anteriores equivalentes, la duración máxima de la ayuda se ha reducido en el número de meses correspondientes, contados hasta el 15 de noviembre de 2022.

La duración de las ayudas indicadas en el Anexo I, podrá variar dependiendo de la fecha efectiva de alta en el Organismo de adscripción y en los casos de autorización de aplazamiento de incorporación, previa solicitud de los interesados, de conformidad con el artículo 32.1 de la convocatoria.

Segundo.- Los candidatos que se relacionan en el Anexo I se incorporarán a su centro de adscripción dentro del plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el sitio web del Ministerio de Universidades. Si así no lo hiciesen se entenderá que renuncian a la ayuda, de conformidad con el artículo 32.2 de la convocatoria.

Tercero.- No conceder 80 ayudas de entre las previstas en la relación provisional publicada por la Resolución de 10 de octubre de 2022, como consecuencia de renunciadas o por haber disfrutado de ayudas anteriores por un periodo superior a 24 meses (art. 3.3), relacionadas en el Anexo II.

Cuarto.- La adjudicación de las ayudas correspondientes a las renunciadas, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la convocatoria. A tal fin se tendrá en cuenta la relación priorizada por áreas científicas de los candidatos reserva y por ramas del conocimiento de los candidatos reserva del cupo de discapacidad que figura como Anexo III.

Quinto.- La incorporación de los beneficiarios de las ayudas a los centros de adscripción, en las condiciones firmadas en la acta de aceptación de la ayuda FPU, se producirá a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden.

El alta en los centros de adscripción de los beneficiarios de las ayudas se tramitará por la entidad de adscripción, acompañada de la documentación a la que se refiere el artículo 32.6 de la convocatoria.

Sexto.- Las entidades de adscripción de los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inicio de los contratos, para presentarlos formalizados con los beneficiarios de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la convocatoria.

Séptimo.- Por la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Programación, se notificará a las entidades de adscripción de las ayudas la relación nominal de beneficiarios de las mismas, con el fin de facilitar el proceso de altas y la tramitación de la documentación.

Octavo.- Las ayudas de las concesiones contenidas en esta Orden, tienen una dotación mensual de 1.188,49 € mensuales los dos primeros años, 1.273,38 € mensuales el tercer año y 1.591,73 € mensuales el cuarto año, y en su caso para los beneficiarios con discapacidad para el quinto y sexto, incrementándose en dos pagas extraordinarias cada año o proporcional al período de contrato, y las correspondientes cotizaciones de la Seguridad Social contenidas en la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero.

El gasto resultante se eleva a un importe de 73.414.012,40 €, que será imputado a la aplicación presupuestaria 33.03.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado con la siguiente distribución por anualidades: 1.415.385,51 € en el ejercicio 2022, 17.002.337,64 € en el ejercicio 2023, 17.249.786,54 € en el ejercicio 2024, 18.451.064,17 € en el ejercicio 2025, 18.621.799,77 € en el ejercicio 2026, 363.625,08 € en el ejercicio 2027 y 310.013,69 € en el ejercicio 2028.

Noveno.- Con cargo a la aplicación presupuestaria 33.03.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado, se imputa un importe de 818.000 € por compensación de gastos de gestión a las entidades colaboradoras, en función del número de beneficiarios adscritos a las mismas, y por ayuda a entidades por inicio de programa, con la siguiente distribución por anualidades: 213.750 € en el ejercicio 2022, 201.750 € en el ejercicio 2023, 201.250 € en el ejercicio 2024, 194.750 € en el ejercicio 2025, 3.250 € en el ejercicio 2026 y 3.250 € en el ejercicio 2027. La relación de entidades colaboradoras y número de beneficiarios de ayudas en cada una de ellas se publica en el Anexo I.

La cuantía por compensación por beneficiario será de 250€ y se abonará anualmente.

Décimo.- Las candidaturas desestimadas se relacionan en el Anexo IV.

Esta resolución podrá ser recurrida en la vía administrativa, mediante recurso de reposición desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el sitio web del

Ministerio de Universidades, www.universidades.gob.es, o bien directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Ministro de Universidades

(P.D. Orden UNI/1504/2021, de 28 de diciembre)

Firmado electrónicamente por el Secretario General de Universidades,
José Manuel Pingarrón Carrazón

Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.